



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 794-2016- MDLV.

La Victoria, 23 de noviembre del 2016.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 352-2016, que contiene la solicitud presentada por **Santos Valderrama Castillo y María Lesbia Fernández Manayalle**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17.AGOS.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Santos Valderrama Castillo y María Lesbia Fernández Manayalle**, quienes contrajeron matrimonio civil el 24.JUN.2000, en la Municipalidad Distrital de la Victoria, están solicitando se declare su Separación Convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, copia de sus documentos de identidad, copia de acta de nacimiento de hijos, copia de Acta De Conciliación, copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales con escritura pública, Declaración jurada del último domicilio conyugal con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 205-2016-MDLV/RJBMV. De fecha 21.OCT.2016, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley No.29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 18 noviembre del 2016, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Santos Valderrama Castillo y María Lesbia Fernández Manayalle**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de **Santos Valderrama Castillo y María Lesbia Fernández Manayalle**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Toranzo Centurión
ALCALDE